

## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

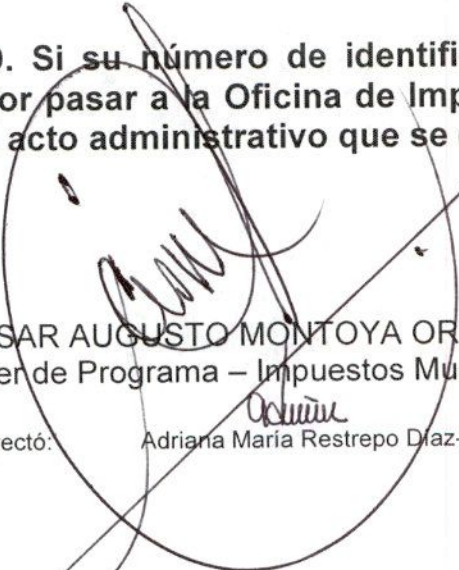
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

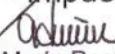
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

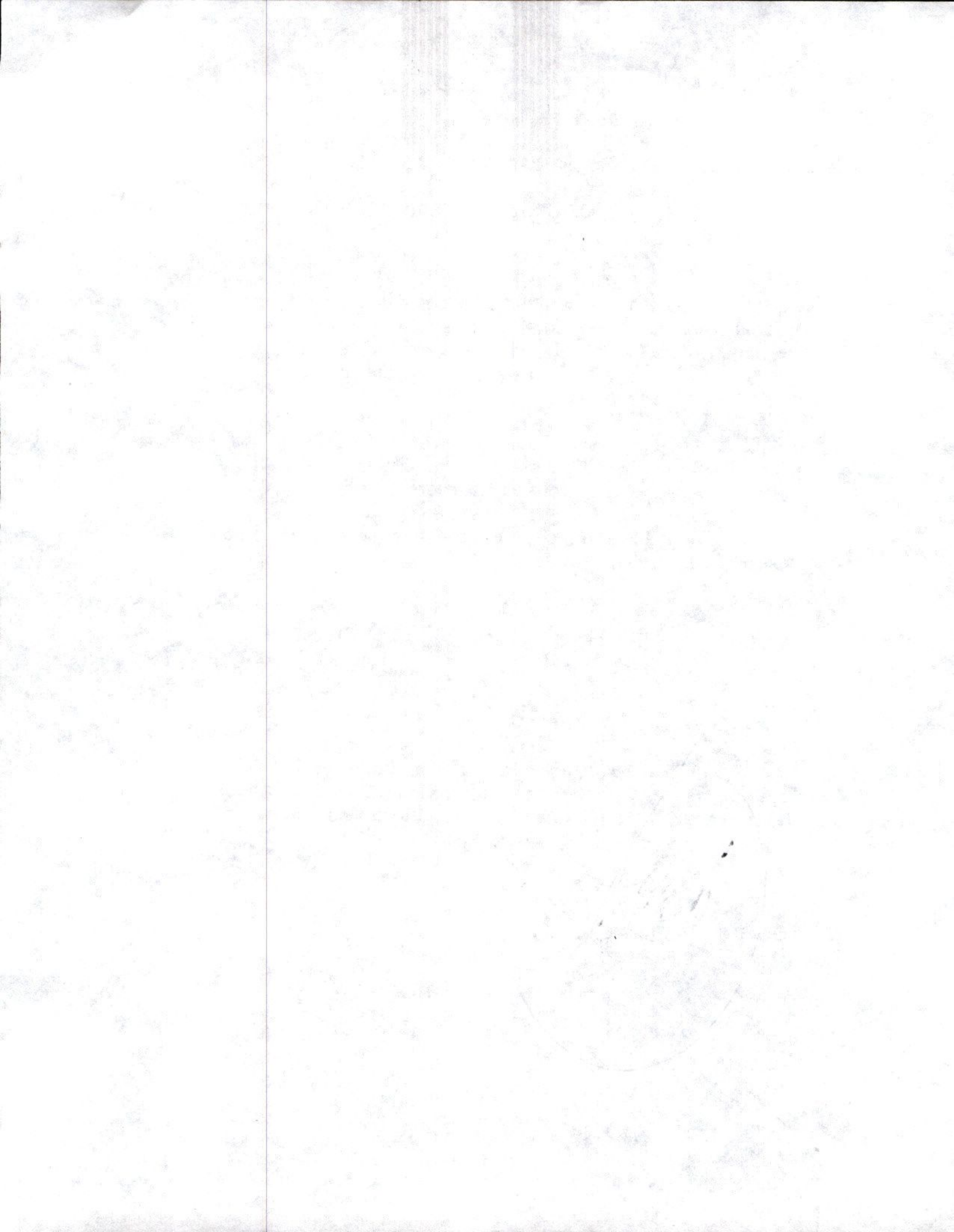
  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

  
Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(57) 4 288 00 98





**“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD IMPORTADORA SUPER JAPON SA NIT 811.042.836-2”**

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA con NIT 811.042.836-2, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 10740.

2. Que la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA solicitó el 28 de enero de 2019 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 31 de diciembre de 2018.

3. Que para dar trámite a la novedad, el Área Administrativa de Impuestos formuló a la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA requerimiento de información radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo N°2019013211 del 04 de marzo de 2019; el cual relaciona la siguiente información:

3.1 Certificado de cámara de comercio que conste la cancelación del establecimiento en Sabaneta.

3.2 Estado de ganancias y pérdidas a diciembre de 2017 y 2018.

3.3 Informe mensual por centro de costos (Sabaneta), ingresos operacionales y no operacionales a diciembre de 2017 y 2018.

3.4 Declaración de Renta año 2017.

3.5 Declaraciones de IVA año 2017 y 2018.

3.6 Certificación de los ingresos obtenidos en Sabaneta por los períodos requeridos, firmada por Contador y/o Revisor Fiscal.

3.7 Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor fiscal que firma la certificación.

3.8 Declaraciones de Industria y comercio presentadas en otros Municipios.

3.9 Fotocopia de la última factura de venta generada en Sabaneta

4. Que la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA, en atención al requerimiento de información presentó los documentos solicitados y enunciados en el numeral anterior, con los cuales se convalido la información para proceder a expedir la liquidación.

**RESOLUCIÓN IC N° 0192**

Fecha: 23 de abril de 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



5. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, radicada bajo el consecutivo N° 0822 de abril 06 de 2018, generando un pago en exceso por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$13.440.000).

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año gravable 2017	\$223.624.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2018	\$2.236.000
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2018	\$15.676.000
Mayor valor pagado de la vigencia fiscal 2018	(\$13.440.000)

6. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA, presentó declaración y autoliquidación privada por el cierre de año 2018, radicada bajo el consecutivo N° 054 de enero 28 de 2019, generando un debido cobrar por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$38.343.000).

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos al cierre de año 2018	\$3.834.317.000
Industria y comercio cierre de año 2018	\$38.343.000
Impuesto pagado cierre de año 2018	\$0
Debido cobrar del cierre de año 2018	\$38.343.000

8. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$24.903.000), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto; saldo que se determina de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
Mayor valor pagado de la vigencia fiscal 2018	(\$13.440.000)
Debido cobrar del cierre de año 2018	\$38.343.000
<b>TOTAL DEBIDO COBRAR</b>	<b>\$24.903.000</b>



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 10740 A nombre de la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA con NIT 811.042.836-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$24.903.000).

**ARTÍCULO TERCERO** Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA y que asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$24.903.000).

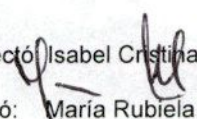
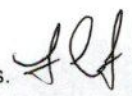
**ARTÍCULO CUARTO** Advertir a la sociedad IMPORTADORA SUPER JAPON SA que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los once (11) días de mayo de dos mil veinte (2020).

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó:  Isabel Cristina Ceballos Castañeda - Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos. 

Revisó:  María Rubiela Riedrahita González - Técnica Operativa área de impuestos.

